

ANEXO 2

ENTIDAD ORGANIZADORA.....
 DOMICILIO..... CIUDAD..... TLF.....
 Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA DE SALUD.....

TITULO.....
 LUGAR DE CELEBRACION.....
 FECHA DE CELEBRACION.....
 Nº DE ASISTENTES.....

PROGRAMA CIENTIFICO A DESARROLLAR.....
 Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS.....
 LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN.....LIBRO REVISTA ESPECIALIZADA
 ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION.....

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO.....
 MEDIOS DE FINANCIACION.....
 IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCIÓN.....
 AYUDA SOLICITADA.....
 DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA.....

Lugar y fecha:

Ido:

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se regula la concesión de autorización a centros y servicios sanitarios, para prescribir el tratamiento de deshabituación de toxicómanos con metadona.

La Orden Ministerial de 31 de octubre de 1985 (BOE número

269, de 9 de noviembre), por la que se regulan los tratamientos de deshabituación con metadona, dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos pone de manifiesto la conveniencia de elaborar un nuevo marco jurídico en el que queda recogida la participación de las distintas Comunidades Autónomas; ello, en cumplimiento de las

previsiones competenciales que establecen la Constitución Española y los respectivos Estatutos de Autonomía.

El artículo 1 de aquella Orden dispone que los tratamientos con metadona dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos serán realizadas únicamente por centros o servicios sanitarios públicos o privados sin ánimo de lucro, autorizadas para ello por los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

De otro lado, la misma Orden, prevé en su artículo 4, la creación, por las Comunidades Autónomas, de un órgano colegiado (Comisión) al que corresponderá, entre otras facultades, la emisión de informe en relación con las solicitudes de autorización de centros o servicios sanitarios para realizar tratamientos con metadona.

Creada aquella Comisión por Orden conjunta de las Consejerías de Gobernación, y de Salud y Consumo, de 22 de enero de 1986 (BOJA núm. 7, de 28 de enero), se da un paso adelante en la regulación de la materia pero, no obstante, se hace necesario contemplar aquélla mediante una norma que establezca el procedimiento de autorización de centros a que se refiere la Orden Ministerial citada.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Centras y Servicios sanitarios tanto públicos como privados que deseen efectuar los tratamientos con metadona a que se refiere la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1986, deberán efectuar la correspondiente solicitud dirigidas por el representante legal de los mismos al Comisionado para la Droga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes de autorización se formularán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a la que se acompañará la documentación que se especifica en el mismo.

3. La solicitud se presentará en el Registro del Comisionado para la Droga.

Artículo 2º.

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la Comisión reguladora de los tratamientos de deshabituación con metadona, creado por Orden conjunta de las Consejerías de Gobernación y Salud y Consumo, de 22 de enero de 1986, en un plazo máximo de quince días hábiles, los expedientes completos, a fin de que por dicha Comisión se emita el preceptivo informe.

2. Evacuado el informe a que se refiere el número anterior, el expediente será elevado al Comisionado para la Droga, quien resolverá sobre la procedencia o no de la autorización.

Artículo 3º.

1. Las autorizaciones se concederán por un período de un año, siendo renovables por iguales períodos de tiempo, previa solicitud de los interesados.

2. La autorización podrá ser revocada de oficio cuando exista evidencia de incumplimiento de las condiciones originarias que sirvieron de base a su otorgamiento, o cuando razones sanitarias y sociales la hagan necesario.

3. Asimismo podrá revocarse la autorización cuando así la solicite el representante legal del centro o servicio sanitario.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan expresamente autorizados para prescribir Metadona en los tratamientos a que se refiere la presente Orden, los Centros Provinciales de Toxicomanías creadas por Decreto 73/1985, de 3 de abril (BOJA número 49, de 20 de mayo).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de octubre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO O SERVICIO

1. DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRE DEL CENTRO O SERVICIO

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA TELEFONO

2. DEPENDENCIA PATRIMONIAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL

3. RESPONSABLE MEDICO DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO

APELLIDOS NOMBRE

LOCALIDAD

DOMICILIO PROVINCIA

D.N.I. n° TITULACION

CURRICULUM adjuntor.

4. EQUIPO ENCARGADO DE REALIZAR LOS TRATAMIENTOS

Nº MIEMBROS

NOMBRES	TITULACION	DNI. N°
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CURRICULUM EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CADA MIEMBRO Adjuntar

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO QUE SE REALIZAN Y SE PRETENDEN REALIZAR EN EL CENTRO, HACIENDO CONSTAR:

- CRITERIOS DE INDICACION DE CADA PROGRAMA
- DURACION APROXIMADA DE CADA PROGRAMA
- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

6. MEDIOS TECNICOS DE LABORATORIOS PROPIOS O DE REFERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO ANALITICO, SEGUIMIENTO Y CONTROL TERAPEUTICO DE LOS PACIENTES

- ANALITICAS GENERALES _____
- ANALISIS TOXICOLOGICOS _____

7. MODALIDADES PREVISTAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA PATOLOGIA ASOCIADA QUE PUEDA PRESENTAR EL TOXICOMANO

8. MODELO DE «CONTRATO TERAPEUTICO» O EN SU CASO CRITERIOS QUE FIJAN EL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL CENTRO O SERVICIO SANITARIO Y EL INDIVIDUO QUE DESEE SER TRATADO.

INSTANCIA DE SOLICITUD PARA ADSCRIPCION A PROGRAMAS CON METADONA

Don _____
 D.N.I. n°: _____ n° colegiado: _____
 Nombre del centro: _____ N°Licencio _____
 Dirección del centro: _____
 Teléfono: _____

Solicita sea admitido en programa con metadono o:

Nombre: _____ Apellidos: _____
 Natural de: _____ con domicilio en: _____
 Teléfono: _____ edad: _____
 en base a los siguientes criterios:
 Tiempo de dependencia: años meses
 Complicaciones orgánicas
 Concomitancia con politoxicomanías graves SI NO
 Psicopatología grave SI NO
 Tratamientos anteriores n°

N°	Tipo	Fecha	Nombre centro/dirección/teléfono	Duración
1°				
2°				
3°				
4°				

* N° Enumeración de los tratamientos por orden cronológico

- * Tipo a) Desintoxicación Ambulatorio o Domiciliaria
- b) Deshabitación ambulatoria
- c) Comunidad terapéutica
- d) Otros.

..... a de de

Firma

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, ayudas a la investigación para departamentos de las universidades de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en desarrollo del Programa de Política Científica, ha resuelto:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION PARA DEPARTAMENTOS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos de las Universidades de Andalucía, constituidos en virtud del Real Decreto 2360/84 de 12 de diciembre sobre Departamentos Universitarios.

2. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina 21, 41071-Sevilla.

3. Cuantía de las Ayudas: Un máximo de 250.000 pesetas por Departamento.

4. Selección: La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto que, en todo caso, tendrá como criterios preferentes:

El número de profesores e investigadores del Departamento. Las necesidades de los Departamentos.

La labor investigadora realizada durante los dos últimos años.

La programación de la investigación establecido por el Departamento y su conexión con las líneas prioritarias de investigación aprobadas por la Junta de Andalucía, las prioridades nacionales o los programas internacionales.

La Comisión de Selección podrá destinar una ayuda específica para aquellos Departamentos con necesidades urgentes y extraordinarias.

5. Abono de la Subvención: El importe de las ayudas concedidas se librará a las Universidades de las cuales dependan los Departamentos para la inclusión en sus presupuestos.

Corresponderá a cada Universidad velar por la buena gestión de las dotaciones percibidas, así como justificar la inversión realizada, con estricta sujeción, en cualquier caso, a la normativa vigente.

6. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La formación de investigadores altamente cualificados es una necesidad compartida por los diversos sectores científicos y tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de ello y considerando que, además, el perfeccionamiento de los investigadores supone una racionalización de los esfuerzos realizados en su formación, al mismo tiempo que una eficaz contribución al desarrollo de la ciencia, ha estimado oportuno continuar las iniciativas tendientes, a fomentar la formación de científicos que ya posean una experiencia acreditada, mediante la convocatoria de Becas para investigadores que estén en posesión del título de doctor.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas Postdoctorales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POSTDOCTORALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las becas postdoctorales tienen como objetivo el perfeccionamiento científico de los investigadores.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de doctor.

3. Duración de las becas. Las becas tendrán una duración de 12 meses. Podrán ser prorrogadas por otros doce meses, en función del informe del Director del Departamento donde se realice el proyecto y de la memoria de la labor realizada por el becario.

4. Dotación de las Becas. La beca comprende:
a) Una asignación mensual de 85.000 pesetas.
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades a las que resulten adscritas las beneficiarias.

6. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 B 41071, Sevilla.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título de doctor.
- b) Curriculum vitae del solicitante con la documentación acredi-